

PRORROGA VIGENCIA DE PROGRAMA TRANSITORIO PRORROGADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°806 PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO SERVICIOS DE TRANSPORTE LÍNEA 7 S. A. DEL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA CIUDAD DE CALAMA.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.696; la Ley N°21.053, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2986 de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2882 de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1247 de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 1199 y N° 335 de 2017 ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 310 de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; Resolución N°7 y N°8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; Decreto N° 104 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resoluciones Exentas N° 296, 366, 371, 448, 700, 817, 819, 1230, 1294, 1328, 1439, 1504 y 1514 todas de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta; Resoluciones Exentas N° 66, 195, 311, 458, 473, 502, 561, 612, 623, 710 y 806 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 310 de 30 de enero de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.696 un Perímetro de Exclusión que comprende la zona de la comuna de Calama y se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión ya mencionado.

2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 230 de 26 de febrero de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se reemplazó el Plan de Operación para la estacionalidad normal de la Unidad de Negocio Servicios de Transporte Línea 7 S. A. en el siguiente sentido:

- Programa de operación de frecuencias.
- Listas de pasadas programadas.

3. Que, debido a al avance de la pandemia a nivel nacional, el Presidente declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile según consta en el Decreto 104, medida que entró en vigencia a las 00:00 horas del jueves 18 de marzo de 2020 por un periodo de 90 días, medida que fue prorrogada por el decreto supremo N° 269, de 2020, del mismo origen, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del periodo anterior.



4. Que, posteriormente esta medida fue prorrogada en tres oportunidades más bajo el D.S N° 400/2020, por el D.S 646/2020 y posteriormente por el D. S. N°72/2021, todos por un periodo de 90 días, y todas de manera sucesiva a partir del vencimiento de cada una de ellas.

5. Que, a pesar de todos los esfuerzos desplegados a nivel nacional para el control de la pandemia por Covid-19, la emergencia sanitaria aún afecta a gran parte de la población del país y del territorio nacional, por lo que se hace necesario prorrogar el estado de excepción constitucional mediante el decreto supremo N° 139 del 10 de junio de 2021 y por un periodo de 90 días a contar del vencimiento del plazo indicado en el decreto supremo N° 72 señalado anteriormente.

6. Que, desde el mes de marzo del 2020 y durante el transcurso del presente año, la movilidad de las personas en nuestro país ha tenido cambios en su conducta habitual debido a la Pandemia por el virus COVID SARS19, lo que ha afectado e influido directamente el comportamiento de los usuarios de Transporte Público al interior del área regulada por la Resolución Exenta citada en el considerando anterior, lo que hace necesario adaptar el programa operacional inicial.

7. Que, en el punto 3.2.5 Modificación transitoria del programa de operación, se establece que en el punto b) "Situaciones de Emergencia" que "las modificaciones de operación de los servicios se estarán a lo que disponga la Secretaria Regional, o las autoridades competentes, según el caso.

8. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 296, 366, 448, 700, 817, 1230, 1294, 1328, 1439, 1504 y 1514, todas del año 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, que establecieron Programas Transitorios para la Unidad de Negocio Servicios de Transporte Línea 7 S. A. del perímetro de exclusión de la ciudad de Calama.

9. Que, mediante la Resolución Exenta N° 371 de 08 de abril de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se corrige la Resolución 366/2021 en el sentido de establecer que durante el mes de abril de 2020 se encontrará vigente el Plan Transitorio para la Unidad de Negocio de Servicios de Transporte Línea 7 S. A.

10. Que, mediante la Resolución Exenta N° 819 de 09 de junio de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se reemplaza el considerando N° 1 de la Resolución 817/2021 para la Unidad de Negocio Servicios de Transporte Línea 7 S. A. del perímetro de exclusión de la ciudad de Calama.

11. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 66, 195, 311, 473, 502, 561, 612, 710 y 806 del año 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se establecieron programas de operación transitorios para la Unidad de Negocio Servicios de Transporte Línea 7 S. A.

12. Que, mediante la Resolución Exenta N° 458 de 27 de marzo de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se rectifica la Resolución 311/2021 que establece programa de operación transitorio para la Unidad de Negocio Servicios de Transporte Línea 7 S. A.

13. Que, mediante la Resolución Exenta N° 623 de 12 de mayo de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se corrige la Resolución Exentan N° 612 que establece programa de operación transitorio para la Unidad de Negocio Servicios de Transporte Línea 7 S. A.

14. Que, mediante la Resolución Exenta N° 710 del 31 de mayo de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se prorroga la Resolución N° 612/2021 corregida por la Resolución N°





623/2021 que establece programa de operación transitorio para la Unidad de Negocio Servicios de Transporte Línea 7 S. A.

15. Que, mediante la Resolución Exenta N° 806 del 30 de junio de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se rectifica la Resolución 710/2021 que establece programa de operación transitorio para la Unidad de Negocio Servicios de Transporte Línea 7 S. A.

16. Que, de acuerdo con el "Plan Paso a Paso", establecido por el Gobierno de Chile, se establecen una estrategia gradual para enfrentar la pandemia según la situación sanitaria de cada ciudad en particular y se señalan 5 escenarios o pasos graduales que van desde la cuarentena hasta la apertura avanzada, con restricciones y obligaciones específicas.

17. Que, la situación sanitaria de la ciudad de Calama avanza a fase cuatro o apertura inicial, sin embargo, no amerita ajustar el Plan de Operación de la ciudad.

18. Que, Servicios de Transporte Línea 7 S. A., Rut N° 96.682.690-8, es el operador de transporte de la línea N° 177, con los recorridos F - Z - C - A - T y que operan bajo la modalidad del Perímetro de Exclusión en la comuna de Calama.

RESUELVO:

1º. PRORROGARSE la vigencia de la Resolución Exenta N° 806 del 30 de junio de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, hasta el **31 de agosto de 2021** o hasta que la ciudad de Calama avance o retroceda según lo establecido en el programa "Paso a Paso" o conforme a las variaciones que experimente el horario de toque de queda decretado por la autoridad o la entrada a clases presenciales de los colegios municipales de la comuna.

2º. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al operador de los servicios de transporte público de pasajeros Servicios de Transporte Línea 7 S. A., que presta servicio en los recorridos F - Z - C - A - T de la zona regulada bajo Perímetro de Exclusión al correo electrónico: linea7calama@gmail.com, señalado en el respectivo contrato de perímetro de exclusión.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB
www.mtt.gob.cl y www.dtpr.gob.cl



Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

302865

E99854/2021